



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el expediente **SUP-JLI-11/2024**, así como los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-JDC-576/2024**, **SUP-JDC-580/2024**, **SUP-JDC-581/2024**, **SUP-JDC-582/2024**, **SUP-JDC-584/2024**, **SUP-JE-79/2024**, **SUP-JRC-25/2024**, **SUP-JRC-27/2024**, **SUP-JRC-28/2024** y **SUP-RAP-199/2024**.

En primer lugar, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-576/2024**, **SUP-JRC-25/2024**, **SUP-JRC-27/2024**, **SUP-JRC-28/2024** y **SUP-RAP-199/2024**, circulados por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-576/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara de este Tribunal Electoral es competente para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la referida Sala Regional.

TERCERO. Se ordena remitir las constancias del presente juicio a la citada Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-JRC-25/2024 y acumulados. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan los juicios de revisión constitucional electoral.

SEGUNDO. Se reencauza el juicio a la Sala Guadalajara de este Tribunal Electoral.

TERCERO. Se ordena remitir las constancias del juicio, así como de sus acumulados a la citada Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-RAP-199/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es competente para conocer del presente recurso.

SEGUNDO. Se ordena remitir a la referida instancia jurisdiccional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

El proyecto de los expedientes **SUP-JDC-580/2024** y **SUP-JDC-581/2024**, circulado por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-580/2024 y acumulado. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan los juicios de la ciudadanía.

SEGUNDO. La Sala Regional Ciudad de México es competente para conocer de los juicios.

TERCERO. Se reencauzan las demandas a la Sala Regional Ciudad de México, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones determine lo que en Derecho proceda.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Ciudad de México, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a estos asuntos, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

Los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-582/2024**, **SUP-JE-79/2024** y **SUP-JLI-11/2024**, circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-582/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es la competente para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Sala Regional Xalapa para que determine lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Xalapa, así como cualquier otra documentación que se presente en los juicios, dejando, con anterioridad a su envío, una copia certificada en el expediente.

SUP-JE-79/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral, con sede en Monterrey, Nuevo León es el órgano jurisdiccional competente para conocer y resolver el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la mencionada Sala Regional, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones, determine lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Monterrey, así como cualquier otra documentación que se presente respecto del presente juicio, dejando con anterioridad una copia certificada en el expediente correspondiente.

SUP-JLI-11/2024.

PRIMERO. La parte actora no demostró el derecho de su acción.

SEGUNDO. La parte demandada probó sus excepciones y defensas.

TERCERO. Se absuelve al Instituto Nacional Electoral al pago de la Compensación por Término de la Relación Laboral.

CUARTO. Se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que los haga valer una vez que se resuelva el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-JDC-584/2024**, circulado por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:



SUP-JDC-584/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es la competente para conocer y resolver el medio de impugnación planteado por la parte actora.

SEGUNDO. Remítanse a la Sala Regional Toluca las constancias del expediente.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las dieciséis horas con veinte minutos del uno de mayo de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 14/05/2024 02:30:10 p. m.

Hash: 4dx9N+2noklKGt60zWuVofhpD9o=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 14/05/2024 02:43:41 p. m.

Hash: Lus5X2Zp9WP/INbFY0RWTDRo2PI=